

Rawson (Chubut), 19 de Marzo de 2013

Dictamen N° 052/13 CF

**Ref.: Expte. 32144/13 T.C. – Bco. del Chubut S.A.
Lic. Pub. N° 02/12 – Adq. sistema CORE
BANCARIO**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente y analizados que fueran los antecedentes obrantes entiendo que los mismos están referidos fundamentalmente a cuestiones de índole técnico y legal que ya han sido debidamente Dictaminados por Asesoría Técnica en su Dictamen N° 43/2013 de fs. 4100/1 y por Asesoría Legal en el suyo N° 02/13 de fs. 4102/4, los que en términos general comparto.

No obstante soy de la opinión, salvo otra consideración del Plenario del Tribunal y previo a emitir Dictamen definitivo, se le consulte a los responsables del Banco Chubut si se le había informado debidamente a los oferentes la composición individual de cada uno de los ítems que componían cada renglón de los aspectos a ser evaluados.

Lo antedicho es por cuanto no consta en el expediente los valores mínimos/máximos exigidos para la eventual apertura del sobre "B" por lo que no se establece con suficiente claridad el método utilizado para el proceder de apertura de sobres.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas